



AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT

**BASES PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA "MILLORA" DE
SANT BOI DE LLOBREGAT PARA EL AÑO 2017**

BASES PARTICULARES PARA SOLICITAR Y OTORGAR SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROGRAMA MILLORA" DE SANT BOI DE LLOBREGAT PARA EL AÑO 2017

1. Objeto

El objeto de las presentes bases particulares es la regularización de la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2017, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para incentivar la mejora de la imagen externa de los establecimientos, la modernización interior de los locales, la mejora de la accesibilidad a los establecimientos o la gestión de los negocios y adecuarla a las nuevas necesidades del mercado en el término municipal de Sant Boi de Llobregat, para el año 2017.

Estas subvenciones tienen la finalidad de mejorar la ciudad y la calidad de vida, promoviendo la modernización de los establecimientos comerciales urbanos y favoreciendo la cooperación entre el sector público y el sector privado.

2. Destinatarios/as y requisitos para obtener la subvención

Pueden solicitar estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento comercial, ubicado en Sant Boi de Llobregat, con licencia de apertura de establecimientos comerciales de venta al por menor, según lo establecido por la Dirección General de Comercio de la Generalitat de Catalunya: Comercio al detalle (en caso de alimentación, quedan excluidas las cadenas), restauración, servicios de lavandería y tintorería, peluquería y estética y las agencias de viaje minoristas(anexo 1 con relación al tipo de actividad).

Dado que el objeto de las presentes bases es la modernización de los establecimientos comerciales para fomentar la compra de proximidad a pie, reducir la movilidad rodada y consolidar una ciudad compacta, quedan excluidos de forma expresa los establecimientos ubicados en el polígono industrial y el Parque Comercial.

La actuación objeto de la subvención deberá haber sido realizada o realizarse durante el ejercicio 2017.

Podrán beneficiarse de la subvención las personas físicas o jurídicas en las que no concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que estén al corriente de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento, del resto de administraciones y de la Seguridad Social.

3. Conceptos subvencionables y criterios de valoración de las solicitudes

Se subvencionarán los proyectos de mejora de los establecimientos.

3.1 Mejora de la imagen exterior y del interior del local consistente en:

- a) Rotulación externa: diseño, producción e instalación.
- b) Escaparate: asesoramiento, diseño, iluminación y decoración.
- c) Cambio de iluminación.
- d) Cambio de pavimento.
- e) Cambio de mobiliario.

Queda excluido:

- El mantenimiento y la conservación del local (como por ejemplo: únicamente pintar el local, abrillantar el suelo, mantenimiento de la maquinaria ,compra de utensilios, etc)
- La compra e instalación de terrazas y veladores

3.2 Mejora de la accesibilidad al establecimiento.

Mejora de los elementos que garanticen la accesibilidad a personas con movilidad reducida como: la mejora del acceso de la entrada al establecimiento, mejora de la accesibilidad interior del establecimiento: pasillos, adaptación del mobiliario, adaptación de los probadores, adaptación de los lavabos, etc.

3.3 Mejora de la gestión del negocio, consistente en:

- a) Proyectos web
- b) Programas de gestión
- c) Programas y diseño de e-commerce
- d) Asesoramiento para el impulso del negocio

Queda excluido:

-La compra de equipos informáticos

Sólo se subvencionarán los proyectos que ayuden a la mejora del establecimiento comercial, descritos en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 y que se realicen del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017

La propuesta de otorgamiento de subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Antigüedad de la actividad (máximo 3 puntos)

- Establecimientos de menos de 1 año de antigüedad 0 puntos
- Establecimientos de 1 a 3 años de antigüedad 1 punto
- Establecimientos de 4 a 6 años de antigüedad de la actividad 2 puntos
- Establecimientos de + de 6 años de antigüedad de la actividad 3 puntos

Importe de la Inversión (máximo 4 puntos)

- Inversiones de 200 euros a 500 euros 1 punto
- Inversiones de 501 euros a 1.000 euros 2 puntos
- Inversiones de 1.001 euros a 3.000 euros 3 puntos
- Inversiones de + 3.001 euros 4 puntos

Total puntos máximos: 7 puntos

4. Plazo y presentación de las solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el día 31 de Diciembre de 2017

4.2 Las solicitudes para cada subvención deberán presentarse en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, adjuntando, en soporte digital (USB), la documentación siguiente:

- Si el/la solicitante es una persona jurídica tiene que nombrar un representante o apoderado con poder suficiente para cumplir con las obligaciones. Deberán aportar la validación de poderes o la documentación acreditativa de los mismos.
- La actividad o programa a subvencionar y documentación relativa a la actuación:
 - o Se deberá adjuntar:
 - En las actuaciones relativas a la mejora de la imagen exterior e interior, así como de mejora de la accesibilidad, una fotografía con el resultado de la acción. En las actuaciones de mejora de Gestión del negocio, una memoria de la actividad realizada.

La documentación anexada a las bases, se podrá encontrar en: www.santboi.cat:

- Cuestionario técnico.
- Certificado de la relación de facturas presentadas.
- Facturas originales, con carácter general, del presupuesto subvencionado (no se admitirán tiques de compra). (En paper).

- Una declaración responsable del beneficiario/a que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
 - Documento original de los datos bancarios. (En paper).
- En las actuaciones relativas al cambio del rótulo exterior del comercio se presentará el diseño previo del rótulo para valorar a través del Consorcio para la Normalización Lingüística de Sant Boi de Llobregat, el cumplimiento de la Ley de Política Lingüística art.32 de la Lei 1/1998, de 7 de Enero.
 - En la actuación de asesoramiento para el impulso del negocio (punto 3.3), se presentará el proyecto /informe, realizado por el asesor/a.

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, una vez recibida la documentación, examinará si se ha entregado de forma correcta y completa y, en el caso contrario, lo notificará al interesado/a para que proceda a revisarla o completarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, según dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez finalizado dicho plazo, si la persona interesada no ha solucionado la falta o ha aportado los documentos preceptivos, se considerará que desiste de su petición.

5. Procedimiento de concesión de subvenciones

Las subvenciones se concederán en régimen de libre concurrencia competitiva, es decir, se realizará una comparación entre las solicitudes presentadas y siguiendo los criterios de valoración previamente fijados en las Bases de la convocatoria, se adjudicarán dentro de los límites establecidos y según el crédito disponible a aquellas propuestas que hayan obtenido una puntuación mayor en la aplicación de dichos criterios.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se concederá a aquella petición que haya realizado un mayor importe de inversión.

6. Importe subvencionable

El importe mínimo de inversión será de 200 euros (IVA no incluido)

En todos los casos el importe de la subvención será:

- Inversiones de 200 euros a 5.000 euros (IVA no incluido) se subvencionará el 50% del coste hasta un máximo de 1.000 euros.
- Inversiones de más de 5.000 euros (IVA no incluidos) se subvencionará el 50% del coste hasta un máximo de 2.000 euros.

7. Tramitación, resolución de las subvenciones

7.1 Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas en el departamento de "Promoció de la Ciutat" de Sant Boi de Llobregat a partir de los criterios de valoración establecidos en las bases particulares, el/la técnico/a correspondiente hará las funciones de instructor del procedimiento, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora, formada por dos técnicos de la unidad o departamento y el interventor del Ayuntamiento, revisarán que las solicitudes cumplan los requisitos que las bases particulares establecen para los solicitantes y estudiará que la propuesta de subvenciones se hace teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las mismas.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, dentro de los plazos establecidos en las Bases, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de subvenciones.

- 7.2 El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención será de tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud a fecha 31/12/2017. La falta de resolución produce su desestimación.
- 7.3 La resolución final se notificará individualmente a la persona solicitante.
- 7.4 Las subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.
- 7.5 Las subvenciones consistirán en una aportación económica y serán concedidas en función de las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta los criterios fijados en cada tipo de subvención.
- 7.6 El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, aprobada por el Pleno en fecha 24 de Febrero de 2014.
- 7.7 Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán en ningún caso derecho respecto a peticiones posteriores, no siendo invocables como precedente.
- 7.8 El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra manera derivada de las actuaciones a las que estén obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas..

8. Justificación y forma de pago

El plazo máximo de justificación será el 31/01/2018 para presentar la documentación siguiente:

- En las actuaciones relativas a la mejora de la imagen exterior e interior y mejora de la accesibilidad una fotografía con el resultado de la acción. En las actuaciones de mejora de Gestión, una memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales, con carácter general, del presupuesto subvencionado, (no se admitirán tiques de compra).
- Certificación de la relación de las facturas presentadas.
- Una declaración responsable del beneficiario/a que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- Documento original de los datos bancarios.

Estos documentos se pueden encontrar anexados a las bases en: www.santboi.cat

El pago del 100% de la subvención concedida se tramitará una vez finalice el proceso de otorgamiento del conjunto de solicitudes del Programa Millora.

9.Obligaciones de los perceptores

Con carácter general, los/las perceptores/as de las subvenciones otorgadas deberán de:

- 9.1 Aceptar de manera expresa la concesión de la subvención.
- 9.2 Realizar la actividad que fomenta la concesión de la subvención durante el año 2017.
- 9.3 Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas Bases particulares.
- 9.4 Aceptar y cumplir estas Bases Particulares.

9.5 Comunicar cualquier alteración importante del presupuesto que se produce con posterioridad, o en su caso, la correspondiente anulación.

9.6 Presentar la justificación documental exigida en los plazos establecidos.

10. Seguimiento, anulación y responsabilidades

10.1 El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la inversión de la cantidad económica otorgada, teniendo, previa petición formal, acceso a la contabilidad de la entidad que reciba la ayuda y hacer un estricto seguimiento del proyecto de actuación o de las actividades objeto de la subvención.

10.2 En el caso de incumplimiento por parte de los/las perceptores/as de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases, el Ayuntamiento podrá proceder, previo trámite de audiencia, a la revocación total o parcial de la subvención, la cual llevará inherente la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

Se comunicará al interesado/a la revocación de la subvención y se le requerirá que, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro por vía de embargo.


En todo caso, se respetará el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

10.3 Los/las beneficiarios/as de subvenciones estarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Régimen Jurídico.

Todo aquello no previsto en estas bases serán de aplicación las Bases de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento de Sant Boi, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, aprobada por el Pleno en fecha 24 de Febrero de 2014, el reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

DILIGENCIA.- Se informa favorablemente de las bases particulares de las subvenciones para la realización del Programa Millota de Sant Boi de Llobregat para el año 2017.



Esther Dalmau i Monfort
Técnica Departamento
de "Promoció de la Ciutat"



Carlos Aldana Alfaro
Responsable del Servicio de Desarrollo
Económico

En Sant Boi de Llobregat, a 27 de marzo de 2017

**RELACIÓN CNAE DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN
"PROGRAMA MILLORA":**

COD_CNAI	TITULO_CNAE2009
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4540	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4721	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
4722	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
4723	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4726	Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
4729	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
4730	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
7911	Actividades de las agencias de viajes
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza

